

MUNICIPALIDAD LA MASICA

La Másica, Departamento de Atlántida Honduras C.A





CONSTANCIA

El infrascrito **Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario** de la Municipalidad de La Másica por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE**: En el mes de Octubre del año 2024 se han realizado contratos temporales en esta Municipalidad.

Para los fines legales que al interesado convenga se extiende la presente en el Municipio de La Másica, Atlántida a los 12 días del mes de Noviembre del año 2024.





LA MASICA, ATLANTIDA EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 21/10/2024 Hora: 03:41 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ

Pagina: 1 de 1

Orden	de	Pago	No.:	11353	
-------	----	------	------	-------	--

237,877.50

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.:

11031

Fecha de Emision: 21/10/2024

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: NESTOR RENE GIRON GOMEZ

Id/RTN: 0101197901773

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS

Descripcion:

PAGO POR REALIZACION DE 98.5 HORAS DE MAQUINA EXCAVADORA, EN MANTENIMIENTO AL CREMATORIO MUNICIPAL, LAS TRES MARIA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
Resident control of the control of t		

11 04 001 000 001 41240 11-001-01 Mantenimiento del Crematorio Municipal, Las Tres Marías

237,877.50

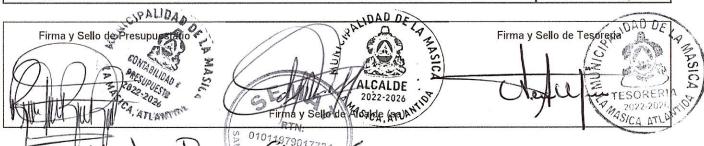
coblgo		DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV		31,027.50

Total de retenciones:

31,027.50

	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTAI	RIAS	
CODIGO	DESCRIPCION		MONTO
Reaction before a territorio de la constitución de		Monto Total:	0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN	DE PAGO
SUBTOTAL	237,877.50
- RETENCIONES	31,027.50
TOTAL	206,850.00



Recibido por:

107 Identidad No.:

0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMfMlsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPrwBrqlt5ROOygwqt/CI+yzYhZKL/bLzfZZuVNjPY9H5Ffd3v8Val99t15lwbFcinUU2qsPbkdh2fGlpz3I0+2H MF8csBZgO8DGSCsOy0EnR931OsUA5fv4h0g=

21/10/2024 03:41:55 p.m.

SEMAT

RTN: 01011979017734

PROP. NESTOR RENE GIRON GOMEZ

Col. Brisas del Jimerito Calle Principal, atres cuadras de cablevision del Atantico San Francisco, Atlantida

Correo: nestor_2707@hotmail.com

Cel: 9588-0068

Cliente:

Municipalidad de la Masica

RTN: 01059008180697

COTIZACIÓN

Fecha:	20-sep-24			
Cantidad		Descripcion	Precio Unitario	Total
98,5	3.53	na Exavadora, en mantenimiento al rio Municipal, de La Masica	L 2.415,00	237877,5
		Total a Pagar		L 237.877,50

PROP. Nestor Rene Giron Gomez





CONTRATO TEMPORAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CT-DC-AMLM-0028-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa SEMAT** representada por su propietario **NESTOR RENE GIRON GOMEZ** con DNI **0101-1979-01773** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio En Col Brisas del Jimerito, San Francisco, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

MANTENIMIENTO AL CREMATORIO MUNICIPAL, LAS TRES MARIAS

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:





El presente contrato tiene por objeto Lo siguiente: - REALIZACION DE 98.5 HORA DE MAQUINA EXCAVADORA PARA: MANTENIMIENTO AL CREMATORIO MUNICIPAL, LAS TRES MARIAS. UBICADO EN LA ALDEA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE LA MASICA

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del contrato es por la cantidad de L. 237,877.50 (DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100) CENTAVOS. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, efectuará en un solo desembolsos a EL CONTRATISTA el por el 100% del monto total del proyecto equivalente a de L. 237,877.50 (DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100) CENTAVOS. con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; mediante la presentación del acta de finalización de la obra por parte de EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y VENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:





EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **15** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.36% del monto del contrato, que corresponde a la cantidad de (LPS. 856.36) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 36/100 CENTAVOS) según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar





RTN: 01059008180697

en los sitios de las actividades y la colindancia de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las

modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%). Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su





labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

clausula décima sexta: condiciones especiales de trabajo: el contratista está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, El CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- El CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con EL CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o



CONTRATISTA .-

MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN: 01059008180697



contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente. CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL **CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.





CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA deberá tomar

absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

 EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD Supervisara el proyecto a través del departamento de Desarrollo Comunitario quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 27 días del mes de septiembre de 2024.

Lic. Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal

Nestor Rene Giron Gomez Contratista

PROP. NESTOR RENE GIRON GOMEZ

Col. Brisas del Jimerito, Calle Principal, a tres Cuadras de Cablevision del Atlantico

San Francisco, Atlántida Correo: nestor_2707@hotmail.com

FECHA DE EMISION

Col. 0509, 0069

FAC	CTURA	Cel.:	9588-006	8	DIA	MES	3	AÑO)
Nº0	00-002-01-0	00 00 01	143		16,	LC) [14	1
CLIEN	TE: MUNZESP	oal de	77	0	101	100		<u>_</u>	أ
RTN:	010590	0818	306	9	7	100	10	٩٠	-
CANT.	DESCRIPC	IÓN	PRECIO	T	DESCUENTOS Y	T	OTAL	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERTY	ノ 1
98	Shead	8	2 100	100	REBAJAS OTORGAD	005 1	UIAI		· ae
	Magazia	Co	of the	+		30	90	<u>50.</u>	1
	64 CON C	dora.		+		1	egiline		-
	Chedoa	<u> </u>		+			1		
				+			1		
				+		 	\longrightarrow		
				+		+			
				+		++			
7	- Ann	AN IN	$- \downarrow$	+		+			
	- HE IVE	A VI		\bot					
	H S BY	N: N:		\perp		\			
	0101197	801		丄					
-	No.	\$//							188
	TOS DEL ADQUIRIENT	EEXONERA	DO .	IM	IPORTE CONERADO	TL.			
	de Compra Exenta:				IPORTE (ENTO	1		\neg	
	ia de Registro Exonerado: cativo Registro de SAG:				PORTE AVADO 15%	100	68	50	000
	RTN: 0101197	901773 <i>/</i> I		IME	PORTE AVADO 18%	1.00	40		P *****
RANGO AUT	TORIZADO: 000-002-01-0000	0101/000-002-0	1-00000150	1	S.V. 15%	21	00	7	50
CAI: ECH	-272-4A4D6C-DB44B Fecha Limite de Emisi	D-66AC76-54	45256-7F	-	S.V. 18%	1.01	Ud	T _e	Ju.
OF	RIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGAD	O TRIBILITARIO EMISO	P	-		L.	70	1	
	a Factura es Beneficio de	Todos "EXIJALA		1	TAL A PAGAF	11.00	7,0	11.	50
ANT. EN LETE	RAS: LOSCIEN	(TC) +	199	V 7	EX:	sicto	in	L	
Im	p. en Tecni Graficos - La Ceiba - Tel.:	9917-0328 - R.T.N.: (01011975023466	Y TAL	DUP 15/04/2024	- Cert. Nº 9231-	23-10500-1	11	200
					, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		10000-0	/ tw	

Paguese a: JOSE AVENCIO FLORES ESCOBAR



LA MASICA, ATLANTIDA EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 23/10/2024 Hora: 04:15 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ

Pagina: 1 de 1

Orde	en de Pago No.:	11368	
L.:	268,969.28		

Id/RTN: 0102197500196

Tipo de Expediente:	GASTO RECURRENTE VARIABLE	
Expediente No.: 1	1046	
Fecha de Emision:	23/10/2024	
No.Cheque/Nota de	Debito:	

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DEL 100% DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA, CURVA ZACATE MORADO, CARRETERA HACIA SAN MARCO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 04 007 000 001 47210 11-001-01	Construcción de alcantarillas, curva zacate morado, carretera hacia San Marcos	268,969.28

	RETENCIONES	
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO

Total de retenciones: 0.00

202100	DESCRIBOION	MON
CODIGO	DESCRIPCION	INCIA!

RESUMEN TOTAL ORDE	N DE PAGO
SUBTOTAL	268,969.28
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	268,969,28



Recibido por: Identidad No.: AVENCIO FLOR

0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMfMlsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPrwBrqlt5ROOyg MF8csBZgO8DGSCsOy0EnR931OsUA5fv4h0g=

ZZUVNjPY9H5Ffd3v8Val99tl5lwbFcinUU2qsPbkdh2fGlpz3l0+2H

INVERSIONES FLORES

Compañía Constructora

Prop. José Avencio Flores Escobar RTN: 01021975001960 Cel. 9571-1357

Col. 13 de Abril, calle principal 5 cuadras de la parada de buses, El Porvenir Atlántida

COTIZACIÓN

CLIENTE: Municipalidad de La Masica

PROYECTO: Construcción de Alcantarilla en Cuesta Zacate Morado, Carretera hacia San

Marcos

LUGAR: Municipio de La Masica

FECHA: 20 de Septiembre de 2024

DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD		PRECIO	CANTIDAD/ OBRA		TOTAL
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA ACTUAL CON MAQUINA	GLOBAL	L	12,000.00	1.0	L	12,000.00
LIMPIEZA INICIAL	GLOBAL	L	2,000.00	1.0	L	2,000.00
TRAZADO Y MARCADO	M2	L	30.50	45.0	L	1,372.50
EXCAVACION DE MATERIAL PARA CIMENTACION Y MURO	M3	L	720.68	7.2	L	5,188.90
ZAPATA CORRIDA DE MAMPOSTERIA A:1.20 M, E: 0.60 M	M3	L	3,260.27	7.2	L	23,473.94
CABEZAL DE MAMPOSTERIA TRAPEZOIDAL BASE B:1.20M Y TERMINACION DE CORONA 0.40 M	M3	L	3,260.27	12.0	L	39,123.24
LOSA DE CONCRETO E: 8CM Y BORDILLO DE 15CM	ML	L	1,860.70	1.0	L	1,860.70
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO NOVAFORT PVC DE 36''	UND	L	41,150.00	3.0	L	123,450.00
RELLENO CON MATAERIAL SELECTO	М3	L	650.00	90.0	L	58,500.00
LIMPIEZA FINAL	GLOBAL	L	2,000.00	1.0	L	2,000.00
Costo Total					L	268,969.28

Eirma Autorizada





CONTRATO TEMPORAL POR CONSTRUCCÓN DE OBRA CT-DC-AMLM-0029-2024

Nosotros: OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número 0105-1977-00168, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra Empresa INVERSIONES FLORES representada por su propietario JOSE AVENCIO 0102-1975-00196 Mayor de edad, casado, FLORES ESCOBAR con DNI Hondureño con domicilio en la colonia 13 de abril, El Porvenir Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA, CURVA ZACATE MORADO, CARRETERA HACIA SAN MARCOS

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

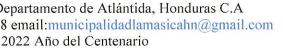
CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este





La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com



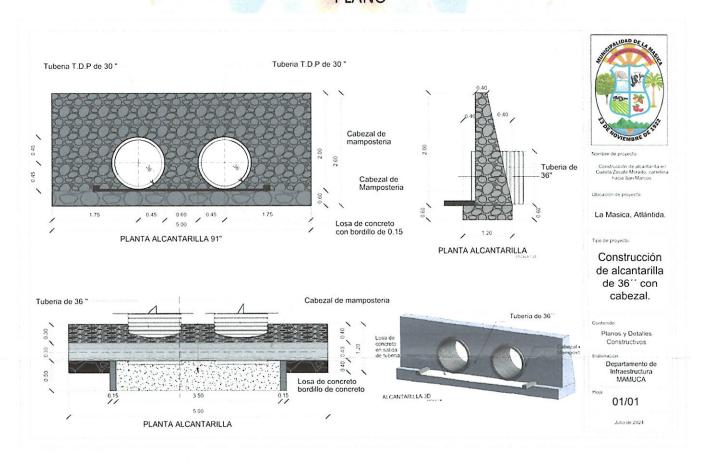


contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: NOMBRE Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto Lo siguiente: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN CURVA ZACATE MORADO, CARRETERA **HACIA SAN MARCOS CON SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES**

lo. ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD/OBRA
1	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA ACTUAL CON MAQUINA	GLOBAL	1,0
2	LIMPIEZA INICIAL	GLOBAL	1,0
3	TRAZADO Y MARCADO	M2	45,0
4	EXCAVACION DE MATERIAL PARA CIMENTACION Y MURO	М3	7,2
5	ZAPATA CORRIDA DE MAMPOSTERIA A:1.20 M, E: 0.60 M	M3	7,2
6	CABEZAL DE MAMPOSTERIA TRAPEZOIDAL BASE B:1.20M Y TERMINACION DE CORONA 0.40 M	М3	12,0
7	LOSA DE CONCRETO E: 8CM Y BORDILLO DE 15CM	ML	1,0
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO NOVAFORT PVC DE 36''	UND	3,0
9	RELLENO CON MATAERIAL SELECTO	M3	90,0
10	LIMPIEZA FINAL	GLOBAL	1,0

PLANO



CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este



com

TO E ST.

contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE,** de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato aplicado por La Municipalidad de La Masica es por la cantidad de L. 268,969.28 DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS.

El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolsos a EL CONTRATISTA el primero por el 100% del monto total del proyecto equivalente de de L. 268,969.28 DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS. Con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del Contratista, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

Cumpliendo este tiempo se procederá a la cancelación.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y VENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:





EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **20** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.36% del monto del contrato, que corresponde a la cantidad de (LPS 968,29) NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 29/100 según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

clausula décima segunda: Responsabilidad laboral: El contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas





de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancia de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos. Como dicho proyecto será cancelado al finalizar la obra, no se requerirá garantía de cumplimiento pero al entregar el proyecto deberá entregar una garantía del 5% del valor del contrato por calidad de Obra por un valor de L.13.448,46 TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 46/100 CENTAVOS. con una vigencia de 6 meses. CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a





objeto o materia diferente al originalmente previsto.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las

modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%). Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.-Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.-Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran,





deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con EL CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

clausula décima tercera: Responsabilidad civil: El contratista será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por El CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo El CONTRATISTA, cubrirá a El CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, El CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha





comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA.**- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA.**- En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA.**-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

- EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:
- EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD Supervisara el proyecto a través del departamento de





Desarrollo Comunitario quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 27 dias del mes de Septiembre de 2024

Lic. Ovidio Naun Turcios Calidonio Alcalde Municipal José Avencio Flores Contratista



INVERSIONES FLORES

Prop. Jose Avencio Flores Escobar

Colonia 13 de Abril, calle principal, a cinco cuadras de la parada de buses publicos, El Porvenir, Atlántida, E-mail.:joseavenciofloresescobar@gmail.com
Celular.:9571-1357 / 9506-0738

DIA	MES	AÑO
23	10	2024

TOTAL LETRAS DOSCIENTOS

FACTURA CONTADO

Nº 000-001-01-00000128

y only mil noverlentes a central popular mil connolog

R.T.N. 01059008180697 DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS PRECIO UNITARIO CANT. DESCRIPCION TOTAL ENIR. AT TOTAL L. DATOS DEL ADQUIRENTE EXONERADO: SUB-TOTAL EXONERADOS No. Correlativo de Orden de Compra Exenta: SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO No. Correlativo Constancia de Registro Exonerado: No. Identificativo del Registro de la secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganaderia RTN. 01012000020508. SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15% SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 18% L. 2867-9092 15% I.S.V. L. R.T.N.01021975001960 CAI:803748-63CEFA-AB488A-C792C2-BBE802-68 18% I.S.V. L. PRINT FÈCHA LIMITE DE EMISIÓN:17/11/2024 RANGO AUTORIZADO:000-001-01-00000101- 000-001-01-00000150 TOTAL ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS



LA MASICA, ATLANTIDA EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 24/10/2024 Hora: 01:24 p.m. USUARIO: RONY.RODRIGUEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11370

89,320.50

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.:

11048

Fecha de Emision: 24/10/2024

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: GONZALO DAVID GUERRA BETETA

Id/RTN: 01052003008260

La Cantidad en Letras: OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DEL 100% DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CEB FRANCISCO MORAZAN DE LA COMUNIDAD DE EL ORO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 009 000 001 47110 11-001-01	Mejoramiento de CEB "Francisco Morazán", El Oro	89,320.50

MONTO

203

RETENCIONES DE ISV

11,650.50

Total de retenciones:

11,650.50

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO

Monto Total:

0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOŢAL	89,320.50	
- RETENCIONES	11,650.50	
TOTAL	77,670.00	

Firma y Sello de Tesoreria Firma y Sello de Presupuestario

Recibido por: Identidad No.:

0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0JcSw0bPl MF8csBZgO8DGSCsOy0EnR931OsUA5fv4h0g=

WET-WESONIES SYSV t/CI+yzYhZKL/bLzfZZuVNjPY9H5Ffd3v8VaI99tI5IwbFcinUU2qsPbkdh2fGIpz3I0+2H

VIDRERIA SAN JUANEÑA

1 cuadra al sur de la sala evangélica, Bo. Suyapa, San Juan Pueblo, La Másica, Atlántida Correo electrónico: gonzaloguerra318@gmail.com

Cei.9877-2632

R.T.N.01052003008268

COTIZACIÓN

R.T. N. 01059008180697 Nombre: Munici Palidad de Masica

Cant.	Articulo	Precio Unitario	Total
10	Construcciones de ventas de Puc	5.517.00	55.170.00
•	Pava la esciela Eli 010		
	107"× 68 "		
3	Construcciones de luertos lava escuela	7,500.00	22,500.00
	G1 010		
	41" x 82"		
	•		
-			
		Sub-Total Lps.	77.670.00
		15% ISV	11.650.50
	OLA SANIVANA	Total Lps.	89.320.9

David Guerra





CONTRATO TEMPORAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CT-DC-AMLM-0030-2024

Nosotros: OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número 0105-1977-00168, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra EMPRESA, VIDRIERIA SAN JUANEÑA representada por su propietario GONZALO DAVID GUERRA BETETA con DNI 0105-2003-00826 Mayor de edad, casado, quien en adelante se denominara contratista ambos mayores de edad en pleno goce; hemos convenido celebrar el presente contrato proyecto denominado – MEJORAMIENTO DE CEB "FRANCISCO MORAZÁN", EL ORO

Con sus principales actividades:

- 1. Elaboración e Instalación de 10 ventanas de PVC de 107x68 pulg
- 2. Construcción e Instalación de 3 puertas de PVC de 82x41 pulg.

En mejoramiento de ceb "francisco morazán", el oro

Según Cotización presentada la cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA Manifiesta el Lic. OVIDIO NAUN TURCIOS en la condición con que actúa, que LA MUNICIPALIDAD mediante este acto contrata al señor GONZALO DAVID GUERRA BETETA REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA, VIDRIERIA SAN JUANEÑA. en su condición de prestador de servicios bajo las siguientes condiciones: a) El CONTRTISTA se compromete a realizar las labores antes señaladas durante 10 días calendario así mismo cumplir con todas las medidas de seguridad requerida b) el plazo del presente contrato será de 10 días, comenzando a partir del 01 UNO de octubre al once de octubre de dos mil Veinticuatro SEGUNDA: a) El CONTRATISTA se compromete a cumplir un horario de por lo menos ocho (8) horas, bajos las ordenes directa del Jefe de Departamento de Desarrollo Social y Comunitario b) El valor del presente contrato será de (Lps.89,320.50 OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 50/100) que se pagarán de la siguiente forma: un 100% equivalente (Lps.89,320.50 OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE **LEMPIRAS CON 50/100**) Con (informe final y acta de recepción) a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD en la tesorería municipal en relación a los servicios convenidos Los servicios contratados serán supervisados por el Jefe de



TOO- E

RTN: 01059008180697

Departamento de Desarrollo Social y Comunitario, quien rendirá informe al Señor Alcalde Municipal, previos al pago del mismo, d) EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre VENTA se le deducirá el 15 % correspondiente a dicho impuesto y este será pagado directamente al SAR Para asegurar el cumplimiento del mismo. TERCERA: FALTAS Y SANCIONES: Continua manifestando LA MUNICIPLIDAD que se tendrán como faltas leves todas aquellas acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, que le impiden cumplir en una o dos de forma simultánea de las exigencias de este contrato, sin suspender el servicio; son faltas graves todas aquellas acciones u omisiones en que incurre EL CONTRATISTA que le obliga a suspender el servicio convenido en este contrato, causando un retraso de cuarenta y ocho horas alternos o veinticuatro consecutivos; asi mismo será falta grave la reincidencia de faltes Jeves. Estos casos de faltas leves El CONTRATISTA será sancionado con amonestaciones verbales sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD de exigir el cumplimiento correctos de los contratado; las faltas graves se castigarán con la resolución del presente contrato, de lo que se notificará al CONTRATISTA.LA MUNICIPALIDAD llevará un registro de faltas de los proveedores, que será vinculante para posteriores contrataciones. El presente contrato podrá darse por terminado por lo estipulado en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; así mismo LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dar lo por terminado de manera unilateral, con la simple notificación. CONTRATISTA, señor GONZALO DAVID GUERRA BETETA

QUINTA: ACEPTACIÓN Y FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 30 días del mes de Septiembre de 2024.

Lic Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal

GONZALO DAVID GUERRA BETETA

Contratista

Gonzalo David Guerra Beteta VIDRIERÍA SAN JUANEÑA

Barrio Suyapa, frente a pintura Yova, La Masica, Atlántida Cel.: 9877-2632 E-mail: vidrieriasanjuanena@gmail.com



		FECHA DE EMISIC	ON 4
FACTURA CONTADO	DIA	MES	AÑO 35/2024
Nº 000-001-01-00000110	24	10	
CLIENTE: Monici Dalidad de	la m	105:00	OT TAL. BLA. VER
R.T.N. 0105 900x 1806 97			
CANT DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	72,500 00 177,670 00 77,67
OANTI I	5517:00	1	55,170,00
10 Constructions	1	1	yprint
de vie vois la			dosco
escuela GI ONO		!	mpres
101 768	1	i	- IAIL: I
3 Construcciones de	7500 00		77.500:00
Puerto Duc tora escue	1.500 00		6.00
61 040	+-+	-	23-70
41" x 82"	+	 	1 23
	 		1 2
AIA SANJU			
TANA SANJUAN PROPERTY OF THE P			199 19 19
(>	TOTAL L.	<u> </u>	77,670 00
No. Correlative de Orden No. Correlative de Orden No. Correlative de Orden	/ \	SUB-TOTAL L.	
No. Correlativo Constancia		SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO	
de Registro Exonerado: No. Identificativo del Registro de la secretaria de Estado en el		SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15%	
Despacho de Agricultura y Ganadei il	1 1 200	SUB-TOTAL L. MPORTE L. RAVADO 18%	
TOTAL LETRAS OCHENTO Y QUEUE M	1005	15% I.S.V. L.	11.650.50
P.T.N. 01052003008268		18% I.S.V. L	.
CAI:F1D3E5-7B85E1-F244A0-BDFF6E-7 FECHA LIMITE DE EMISIÓN:22/05/2025 RANGO AUTORIZADO:000-001-01-00000101-000-001	39AFC-A0 1-01-00000150	TOTAL L	89,320,50
LA FACTURA ES BENEFI		"EXUALA"	
The state of the s			





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CT-DC-AMLM-0032-2024

Nosotros: OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número 0105-1977-00168, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra Empresa INVERSIONES MONTES representada por su propietario ARGENYS ARNALDO MONTES HERNADEZ con DNI 0105-1986-00168 Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en aldea El Naranjal, La Masica, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.



RTN. 01059008180697

DENOVIER

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar 110 viajes de acarreo de material arena y grava. A L. 2,000.00 C/V Para realizar mantenimiento de carretera de terracería a las Comunidades de Peñas del Eden, Las Colinas, Monte Negro y San Antonio, en Zona 4 del Municipio de La Masica.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de L. 220,000.00 (DOCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a EL CONTRATISTA por la cantidad de L. 220,000.00 (DOCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS. con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará durante el desarrollo de la obra después de la firma del contrato y una vez terminada las actividades se deberá presentar el acta de cierre el informe de ejecución de la obra por parte del Contratista, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR),





Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tales un día pago después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.36% del monto del contrato, que corresponde a la cantidad de (LPS 792.00) SETECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e





implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades. Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

clausula décima tercera: responsabilidad civil: El contratista será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por El contratista en cumplimiento de este contrato; asimismo El contratista, cubrirá a El contratante por toda reclamación, demanda o acción judicial.-En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, El contratista se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%)





RTN. 01059008180697

del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que





concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con EL CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se





efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la
obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito
a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas
imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado,
así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables,
estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen
directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

- EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:
- EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.





RTN. 01059008180697

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. -

MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 01 dias del mes de Octubre de 2024.

Ovidio Naún Túrcios Calidonio **Alcalde Municipal**

Argenys Montes Gerente Propietario Inversiones Montes